



APRUEBA DISTRIBUCION
PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA
DE ALIMENTACIÓN PARA REFUERZO
EDUCATIVO PARA EL AÑO 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1541

SANTIAGO, 11 AGO 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 244 Glosa 13 contempla \$M273.457.- para el financiamiento del Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo.

3.- Que, la ley de presupuestos, ya citada, dispone en la Glosa 13 lo siguiente: "Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participan en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo

MP

dispuesto en el artículo 12º de la Ley N°19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.”

4.- Que, el artículo 12º de la Ley N°19.398 dispone lo siguiente: “Créase, a contar del 1º del mes siguiente a aquél en que entren en vigencia los incrementos de impuestos establecidos en los artículos 1º Y 2º de esta ley, una subvención educacional denominada “refuerzo educativo”, que se pagará a aquellos establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N°5, de 1993, del Ministerio de Educación, que efectúen cursos que contengan actividades pedagógicas de reforzamiento y apoyo a aquellos alumnos que hayan obtenido un rendimiento escolar calificado como deficiente, considerando preferentemente los establecimientos cuyos alumnos presenten mayores niveles de riesgo social.

El valor de la subvención será de 0.019 USE por hora de clase efectivamente realizada y el cálculo de pago mensual por curso se hará multiplicando el valor antes señalado por el número de horas de clases realizadas en el mes y por el número de alumnos que constituye la asistencia promedio mensual.

Los criterios para fijar los establecimientos de mayor riesgo social, el procedimiento para efectuar los pagos a que se refiere el inciso anterior, los requisitos exigencias de los cursos y acciones que permitirán percibirla, y los mecanismos de evaluación y sus resultados, serán fijados por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, suscrito, además por el Ministro de Hacienda.”

5.- Que, el Ministerio de Educación, a través del Jefe de la División de Educación General, coordina la implementación del Programa de Refuerzo Educativo, cuyo objetivo consiste en entregar recursos por medio de una subvención especial para actividades pedagógicas de reforzamiento y apoyo a aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido rendimiento escolar calificado como deficiente, considerando a los establecimientos regidos por D.F.L. N°2 de 1998 de Educación sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, especialmente a aquellos cuyos alumnos presenten mayores niveles de riesgo social.

6.- Que, mediante ordinario N°483 de 2014, de la División de Educación General, el Ministerio de Educación informó los montos asignados a cada región por concepto de subvención y de alimentación.

7.- Que, mediante el presente acto se viene en aprobar la distribución de los recursos a cada una de las Direcciones Regionales atendido la información proporcionada por el Ministerio de Educación.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE,

Distribución Presupuestaria del Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo para el año 2014

1. En el marco del Programa de Reforzamiento Educativo, el cual tiene por finalidad entregar recursos por medio de una subvención especial para actividades pedagógicas de reforzamiento y apoyo a aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido rendimiento escolar calificado como deficiente y, de acuerdo al ordinario N°483 de 2014, de la División de Educación General, el Ministerio de Educación, se ha determinado la distribución presupuestaria regional para la ejecución de dicho programa:

REGION	MONTO ASIGNADO (\$)
Tarapacá	8.812.905
Antofagasta	14.097.373
Atacama	11.216.619
Coquimbo	14.940.888
Valparaíso	22.529.646
O'Higgins	20.046.004
Maule	16.524.074
Bio Bio	40.922.180
Araucanía	17.143.910
Los Lagos	21.192.424
Aysén	1.578.673
Magallanes	8.177.395
Metropolitana	42.032.559
Los Ríos	6.065.827
Arica y Parinacota	5.264.495
Dirección Nacional	22.912.028
Total	273.457.000

Las Direcciones Regionales deberán mantener un control constante sobre el presupuesto asignado. En caso de identificar que el monto asignado no es suficiente para cubrir el servicio de alimentación demandado por la Seremi de Educación, deberá informar y solicitar al Departamento de Alimentación Escolar del Nivel Central la asignación de mayor presupuesto. El Departamento de Alimentación Escolar, evaluará la solicitud de acuerdo a los montos disponibles para este programa.

2. Los servicios de alimentación deben ser asignados y certificados en el estrato 165 para el nivel de enseñanza básica y estrato 170 para el nivel de enseñanza media. Los programas asociados corresponden a los programas eventuales del Programa de Alimentación Escolar, de acuerdo a las licitaciones vigentes correspondientes a:

Desayuno; B-250/M350; almuerzo B-450/M-650; once B-255/M-355 o colación- B-252/M-300 para los niveles de básica y media respectivamente, la cantidad de servicios a entregar depende de la duración de la jornada diaria.

3. Cabe señalar, que los beneficiarios de este programa que a su vez correspondan a beneficiarios del Programa Chile Solidario, solo deberán recibir un servicio de colación, debido a que se debe mantener en control los niveles nutricionales dentro del programa, de acuerdo a las recomendaciones de este Departamento. En relación, a lo anterior se debe priorizar la entrega del servicio del programa Chile Solidario, debiendo ser certificadas en este programa.
4. Se solicita comunicar oficialmente a los encargados de este programa a nivel regional, para su coordinación con el profesional responsable en cada Secretaría Ministerial de Educación y de esta forma gestionar y agilizar la entrega oportuna del número de servicios de alimentación que se requieran, de acuerdo al inicio de cada proyecto y al presupuesto adjunto para este programa, que funciona el segundo semestre de cada año lectivo.

TABLA

ENCARGADOS REGIONALES SEREMI EDUCACION

Región	Coordinador Regional MINEDUC	Correo Electrónico
Región de Tarapacá	Heriberto Lazcano	heriberto.lazcano@mineduc.cl
Región de Antofagasta	Enrique Rojas	enrique.rojas@mineduc.cl
Región de Atacama	Christian Riffó	christian.riffo@mieduc.cl
Región de Coquimbo	Jaime Kam	jaime.kam@mineduc.cl
Región de Valparaíso	Fresia Alfaro y Rosa Gallardo	rosa.gallardo@mineduc.cl ; fresia.alfaro@mineduc.cl
Región de O'Higgins	Hector Patricio Arratia Tillería	hector.arratia@mineduc.cl
Región del Maule	Guido Sarabia Acuña	guido.sarabia@mineduc.cl
Región del Bío Bío	Nelson Alejandro Perez Vega	nelson.perez@mineduc.cl
Región de la Araucanía	Maria Angelica Flores Aguayo	mangelica.flores@mineduc.cl
Región de Los Lagos	Luis Ruiz	luis.ruiz@mineduc.cl
Región de Aysén	René Ordoñez	rene.ordonez@mineduc.cl
Región de Magallanes	Daslav Mihovilovic Perez.	Daslav.mihovilovic@mineduc.cl
Región Metropolitana	Katherina Romero	katherina.romero@mineduc.cl
Región de Los Ríos	Consuelo Vasquez	consuelo.vasquez@mineduc.cl
Región de Arica y Parinacota	Regina Vasquez Pardo	regina.vasquez@mineduc.cl

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros", de la sección "Actos y Resoluciones", ubicados en el minisitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el Artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como en el Artículo 51º de su reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**JOSE MIGUEL SERRANO SILVA
SECRETARIO GENERAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

RMO/CVA/BDCP/SPT/PMB/IBM/CHM/ECP

Distribución:

- Departamento Gestión de Personas
- Departamento Gestión de Recursos
- Departamento de Alimentación Escolar
- Direcciones Regionales
- Oficina de Partes



ORD.: N° 05/

483/03-07-14

ANT.: En respuesta a Ord. N° 949

MAT.: Orientaciones de Refuerzo
Educativo 2014.

SANTIAGO,

10/07/2014

DE : JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL

A : JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESCOLAR
JUNTA DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

- 1.- La subvención de Reforzamiento Educativo, establecida en el párrafo 4º del Título III del Decreto con Fuerza de Ley de 1998, sobre Subvenciones Escolares, y reglamentada por medio del Decreto Supremo N° 835/1995 (Ed.), tiene por finalidad entregar recursos, por medio de una subvención especial para actividades pedagógicas de reforzamiento y apoyo a aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido rendimiento escolar calificado como deficiente, considerando a los establecimientos regidos por el DFL señalado, especialmente a aquellos cuyos alumnos presenten mayores niveles de riesgo social.
- 2.- Cada Secretaría Regional Ministerial es responsable de la convocatoria y selección de los establecimientos beneficiados con la Subvención de Reforzamiento Educativo, de acuerdo a lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 835/1995 (Ed.)
- 3.- Respecto a la alimentación de los alumnos y alumnas, es fundamental que cada Secretaría Regional Ministerial se coordine oportunamente con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de su región (al menos con un mes de anticipación respecto al inicio de las acciones de reforzamiento educativo).
- 4.- En relación al presente Ordinario, los montos asignados a cada región por concepto de subvención y de alimentación son indicados en la tabla a continuación del párrafo N° 10.
- 5.- En relación a los montos por concepto de subvención, estos no consideran los montos solicitados para pagos de montos adeudados de años anteriores. No obstante, estos pagos se autorizan de manera excepcional, en razón de las circunstancias expuestas y que la Contraloría General de la República ha señalado que los errores administrativos no deben perjudicar a terceros. Asimismo, ha dictaminado reiteradamente que, el no pago de servicios realizados constituiría un enriquecimiento sin causa a favor del Estado, sin perjuicio de investigarse las responsabilidades correspondientes.
- 6.- Por lo anterior, aquellas regiones con pagos atrasados de subvención de refuerzo educativo podrán realizar dichos pagos considerando el saldo del presupuesto del presente año que se ha provisionado para este fin.
- 7.- Agradecería a usted disponer lo que estime pertinente para coordinar la gestión financiera entre las Unidades de Subvenciones Regionales y los encargados del Programa en cuestión, de manera que los pagos de las acciones se realicen dentro del ejercicio presupuestario.

- 8.- De acuerdo al punto 2 del presente Ordinario, la Secretaría Regional Ministerial es responsable de la convocatoria y selección de los establecimientos beneficiados por esta subvención. Los sostenedores de los establecimientos interesados deberán postular presentando su plan de Reforzamiento Educativo a más tardar el 30 de junio en el Departamento Provincial de Educación respectivo. En caso de que el presupuesto requerido por la región para entregar la subvención de refuerzo educativo a los establecimientos educacionales seleccionados exceda al distribuido en el presente Ordinario, se podrán solicitar aumentos de éste. El aumento se realizará según la disponibilidad presupuestaria existente.
- 9.- Para los establecimientos educacionales que no hayan postulado hasta el 30 de junio, se extenderá el plazo hasta el 8 de julio.
- 10.- Se adjunta anexo con mayores orientaciones para la ejecución de este programa durante el año 2014.

REGIÓN	SUBVENCIÓN	ALIMENTACIÓN
I Región de Tarapacá	24.701.188	8.812.905
II Región de Antofagasta	39.512.764	14.097.373
III Región de Atacama	31.438.454	11.216.619
IV Región de Coquimbo	41.877.000	14.940.888
V Región de Valparaíso	63.147.142	22.529.646
VI Región de O'Higgins	56.185.879	20.046.004
VII Región del Maule	46.314.442	16.524.074
VIII Región del Bío Bío	114.698.578	40.922.180
IX Región de la Araucanía	48.051.754	17.143.910
X Región de los Lagos	59.399.090	21.192.424
XI Región de Aysén	4.424.782	1.578.673
XII Región de Magallanes	22.919.979	8.177.395
XIII Región Metropolitana	117.810.802	42.032.559
XIV Región de los Ríos	17.001.592	6.065.827
XV Región de Arica	14.755.553	5.264.495
TOTAL	702.239.000	250.544.972

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MHD/SPA/AMA/vga

Distribución

La indica

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN Y PRESUPUESTO
 COORDINACIÓN NACIONAL DE SUBVENCIONES

Archivo

Exp. N° 27754

ANEXO

1) TAREAS Y PLAZOS 2014-2015

Los plazos que se contemplan desde la selección hasta la aplicación de pautas de evaluación, son los siguientes:

TAREA	PLAZOS
Selección de establecimientos	Julio
Coordinación con JUNAEB	Julio
Implementación del reforzamiento*	Agosto - Diciembre
Aplicación y entrega de pautas de evaluación	Diciembre - Enero

Nota:

(*) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 835 de 1995 (Ed.), las acciones de refuerzo educativo se pueden llevar a cabo entre agosto y diciembre, con una duración máxima de tres meses.

2) COORDINACIÓN EN REGIONES

Es relevante, para una efectiva implementación del refuerzo educativo, realizar la coordinación entre las Unidades de Subvenciones Regionales y los encargados del programa en cada región, de manera que los pagos de las acciones se realicen dentro del ejercicio presupuestario. De la misma manera, es importante la coordinación que se haga entre la coordinación de JUNAEB regional con el encargado del programa regional.

3) ACCIONES DE REFORZAMIENTO EDUCATIVO

Las acciones del reforzamiento deben ser acordes al plan presentado por el establecimiento educacional. También, es importante recordar los siguientes aspectos en la implementación:

- Registro de asistencia por alumnos, horas y actividades en cada clase. Estas últimas, basadas en el currículum actual de cada curso.
- Presentación oportuna de boletín de asistencia estudiantes, nº de clases y horas realizadas.
- Entrega de alimentación en coordinación con JUNAEB regional.

Todas las acciones que se realicen deben ser consideradas como parte de un proceso que debe contribuir a la implementación curricular efectiva, por ende, deben ser monitoreadas permanentemente por el equipo directivo. Lo anterior, también implica que los docentes a cargo del reforzamiento deban coordinarse con los profesores de aula, para que tengan información constante de los progresos y dificultades de los alumnos en el proceso. Además, otro elemento relevante a considerar es el uso de materiales y recursos educativos adecuados, que permitan desarrollar una trayectoria curricular que impacte positivamente.

Para todo lo anterior, recordamos que el éxito del reforzamiento educativo, también depende del compromiso y aporte que realice cada sostenedor a dicho proceso.

*Para mayores referencias del reforzamiento educativo, utilizar decreto supremo N° 835 de 1995 (educ).